

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 037-2025-MDU/CM

Umari, 25 de marzo del 2025

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE UMARI.

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 21 de marzo de 2025,

VISTO: Informe N° 348-2025-OGPP/MDU, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 06-2025-MDU-SGSECD-EMB, de fecha 19 de marzo de 2025, Oficio N° 288-2025-GRH-GRDS-DRE-UGEL-PACHITEAA, de fecha 06 de enero de 2025, sobre Convenio de apoyo /D, de fecha 13 de marzo de 202, sobre Convenio Interinstitucional para la Contratación de docentes por Gestión Municipal, por los 9 meses correspondientes al año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41° dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante numeral 3 del art. 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante numeral 26 del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales el numeral 23 del art. 20° de la citada Ley, precisa que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones",

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo



88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala:
 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en el mencionado Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de los intereses de actividades comunes que acuerden;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 73° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, se ha establecido que: "Le Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso pública. Su jurisdicción territorial es la provincia (...);

Que, mediante Informe N° 348-2025-OGPP/MDU, de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita que se deriva a Sesión de Concejo previo a emitir la disponibilidad presupuestal o asignación presupuestaria, precisando que la asignación de recursos depende de la aprobación en sesión de concejo municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Gestión Pública y presupuesto;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar la suscripción CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA UGEL PACHITEA, para la contratación de docentes por gestión municipal, para Tambillo y CP La Punta, con el objetivo de mejorar la gestión educativa en el distrito de Umari, los mismo que serán para el bienestar de la población educativa, en ese sentido, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita la Aprobación del Convenio Mediante Acto Resolutivo, de conformidad al siguiente detalle:

Nivel	I.E - Lugar	Plaza	Cargo	Meses	Remuneración Mensual
Primario	I.E 3291- Tambillo	1	Docente	9	1,200.00
Integrado	I.E - Punta	1	Auxiliar	9	1,200.00
EBA Inicial/Intermedio	- Tambillo	1	Docente	9	600.00
EBA - Avanzado	Tambillo	5	Docente	9	600.00
Coordinadora	Tambillo	1	Coordinad.	9	2,000.00

Que, la contratación de personal derivada del presente convenio es *Naturaleza Civil* por lo tanto queda establecido que no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD**;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de Convenio de apoyo Interinstitucional para la Contratación de docentes por Gestión Municipal, por 09 meses correspondientes al año 2025, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal de Umari y con la dispensa del trámite o de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA UGEL PACHITEA**, según al siguiente detalle:

Nivel	I.E - Lugar	Plaza	Cargo	Meses	Remuneración Mensual
Primario	I.E 3291- Tambillo	1	Docente	9	1,200.00
Integrado	I.E - Punta	1	Auxiliar	9	1,200.00
EBA Inicial/Intermedio	- Tambillo	1	Docente	9	600.00
EBA - Avanzado	Tambillo	5	Docente	9	600.00
Coordinadora	Tambillo	1	Coordinad.	9	2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego, Ing. **KENI EDGAR GONZALES ORBEZO**, con D.N.I. N° 43155640, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub. Gerencia de Salud, Educación, Cultura y, canalicen los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a **ACLAS UMARI**; a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
 Ing. Keni E. Gonzales Orbezo
 DNI: 43155640
 ALCALDE